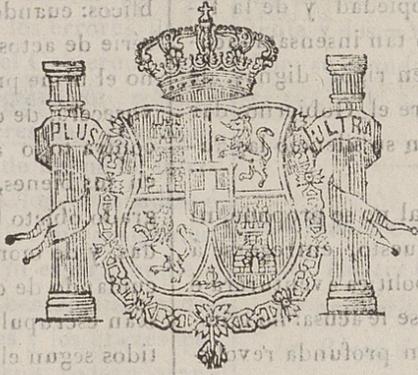


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUÉVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capitul de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 29 de Junio.)

Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Provincias Vascongadas y Navarra.—Las columnas en este distrito recorren cada una la zona que le ha sido designada, y los grupos de carlistas que cruzan por algunos puntos van reduciéndose cada dia por la incesante presentacion á indulto que tiene lugar.

En las últimas 24 horas lo verificaron con armas 319 en Navarra y 145 en Alava.

Se han cogido además otras 50 armas de los indultados en el dia anterior.

En Cirauqui se ha organizado una compañía de Voluntarios de la Libertad.

Aragon.—Han sido capturados el titulado Brigadier carlista Cortés, el Comandante Ferrer y otro mas.

Castilla la Nueva.—Continúan acogiendo á indulto algunos carlistas de la faccion Bermudez.

En los demás puntos de la Península no ha ocurrido novedad.

(Gaceta del 30 de Junio.)

Ministerio de la Guerra.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Provincias Vascongadas y Navarra.—El General en Jefe participa desde Vi-

toria que la partida de Asla se ha disuelto en los montes de Aramayona, dictando dicha Autoridad las órdenes convenientes para que se recojan las armas que tenian Los presentados á indulto en el dia de ayer en Alava son 102.

Dice el Gobernador militar de Pamplona, refiriéndose á los partes que ha recibido de los Jefes de columna y Comandantes militares, que solo tiene noticia de una faccion de 14 hombres que se hallaba en San Miguel de Escelsis, sin que encontrase acogida en los pueblos que la negaban ya sus auxilios. En esta provincia de Navarra ascendian los acogidos á indulto en las últimas 24 horas á 197, contándose entre ellos el cabeilla Zunzarren y su segundo, Iribas, Santa Cruz, Mariategui y otros Oficiales de la faccion.

Castilla la Nueva.—La columna del Teniente Coronel Cortijo alcanzó ayer en Honduras á la faccion Bermudez y Cura de Alcaban, causándoles 13 muertos, muchos heridos y cogiéndoles armas y caballos.

De otra partida facciosa se han presentado para ser indultados seis carlistas.

En los demás puntos de la Península no ha ocurrido novedad.

(Gaceta del 29 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETO.

Usando de las facultades que Me competen por el art. 42 de la Constitucion, conforme á lo dispuesto en el art. 72 de la misma, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltos el Senado y el Congreso de los Diputados.

Art. 2.º Se convocan Cortes ordinarias, que se reunirán en la capital de la Monarquía el dia 15 de Setiembre del corriente año.

Art. 3.º Las elecciones comenzarán el dia 24 de Agosto en toda la Península, islas adyacentes y Puerto-Rico.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

(Gaceta del 26 de Junio.)

Ministerio de la Gobernacion.

Circular.

Por segunda vez, desde que rigen las nuevas instituciones, ocupa el poder un Gobierno procedente del partido progresista-democrático-radical.

Manteniéndose fiel á sus principios y antecedentes, el partido radical ha pedido en la oposicion lo mismo que practicó y que nuevamente se propone ahora practicar en el gobierno, lo mismo que manifesté en mi discurso programa de 24 de Julio, y en mi circular de 4 de Agosto, lo mismo que constantemente ha reiterado en sus varias declaraciones ante el pais.

Parece, no obstante, como que haya un singular empeño en prescindir de estas declaraciones, atribuyendo á este partido propósitos que nunca ha abrigado, deduciendo de su política soñados temores de perturbaciones y peligros que nada alcanza á justificar, y procurando atraer sobre él un descrédito que en último término habria de ser el de la revolucion de 1868. Importa, pues, que el Gobierno que tengo la honra de presidir desvanezca esas infundadas preocupaciones, y declare, sin que sobre ello pueda abrigarse duda alguna, cuáles son los propósitos que le animan y los medios que piensa emplear para realizarlos.

Quando por primera vez en Julio último subió al poder el partido radical, era general y muy fundada la creencia de que en breve se organizaria sólida y formalmente el partido conservador de la revolucion, y que consti-

tuidos así los dos grandes partidos constitucionales, entraria la administracion pública en una via normal y ordinaria mediante el turno pacifico de ambos, segun lo que el progreso de los tiempos y las exigencias de la opinion hiciesen conveniente. El corto tiempo que el partido estuvo al frente de la administracion no fué bastante para que, desapareciendo ciertas divergencias que se oponian á la adopcion de una fórmula comun, se fundiesen íntimamente las aspiraciones todas de los antiguos elementos que habian de componer ese nuevo partido que, personificado sin duda alguna el principio de autoridad en su mas alto grado, dentro del régimen constitucional, debe reconocer á la vez la fuerza y valor de la opinion pública, y por lo mismo aceptar y practicar sincera y lealmente todas las reformas realizadas, y sin servir de obstáculo á que se realicen todas las demás que reclamen el progreso de los tiempos y el deseo de la nacion. Tradiciones incompatibles pugnan con el espíritu liberal de los pueblos modernos; intereses vencidos por la revolucion, y que pugnan todavía por recobrar su perdido imperio; quiméricas esperanzas que la consolidacion del régimen actual desvanecerá para siempre, mantienen la agitacion en las conciencias y la anarquía en las ideas, y se oponen á que todas las fuerzas vivas de la politica se agrupen segun sus tendencias, y contribuyan al movimiento armónico de los partidos y al progreso y bienestar del pais.

Imposible es que tan violenta situacion se sostenga largo tiempo: la práctica sincera de los principios de la escuela radical le pondrá breve y dichoso término y restablecerá la tranquilidad moral en esta sociedad tan hondamente perturbada.

Para ello no juzga el Gobierno convenientes, ni mucho menos indispensables, las medidas extraordinarias: para salvar la libertad, basta la libertad misma; en ella encontrará su mas sólido fundamento la dinastia, y la justicia y

la legalidad levantarán mas alto el prestigio de las instituciones, robusteciendo su poder y aumentando su seguridad. Y pues á todos ofrece el mas escrupuloso respeto á las leyes, y á todos garantiza el tranquilo ejercicio de los derechos en ellas consignados; de todos, sean cuales fueren sus opiniones, tiene tambien el de exigir igual conducta para con la dinastía y para con toda la legalidad vigente nacida del voto popular, y que en nombre de la soberanía nacional defenderá el Gobierno con enérgica resolucion y vigorosa firmeza.

Nada hay, pues, que justifique las insurrecciones, cualquiera que sea su bandera; si en ocasiones han podido producirse en nombre del derecho conculcado y de la justicia escarnecida, hoy no serán mas que ataques al derecho mismo y á la justicia, tanto mas odiosos, cuanto mas tratan de ampararse con el falso escudo de la religion, que no puede servir jamás de arma contra la civilizacion y la libertad.

Ya comprenderá V. S. que esto se dirige mas especialmente á ese partido que, condenado en la conciencia de la humanidad y vencido en los campos de batalla, pretende hoy por la sexta vez en el espacio de 39 años decidir por la fuerza una contienda que hace mucho tiempo resuelta por el derecho.

No será motivo tan insensata conducta para que el Gobierno falte á su propósito de respetar los derechos constitucionales aun respecto á los mismos que en ellos se apoyan para destruirlos, ni confundirá con criminales comunes á los que extraviados por un lamentable fanatismo pretenden imponer á esta noble y generosa nacion el régimen de la tiranía: pero tampoco olvidará que la ley de la necesidad le impone el triste deber de reprimir con mano fuerte y sin vergonzosas debilidades esa nefanda rebelion, y confia en que sus iniciadores, atraidos por la mesurada y digna actitud del Gobierno, y convencidos de que el espíritu liberal de este pueblo es invencible obstáculo á sus pretensiones, depondrá las armas y no querrán atraer sobre su patria los horrores de una tan inútil como injusta guerra civil.

Si así no fuese, el Gobierno sabrá vencer la rebelion, contando con la lealtad inquebrantable del ejército y la armada, y el patriótico esfuerzo de la milicia ciudadana, á cuyo armamento consagrará especial cuidado, y procurará extinguir de una vez para siempre ese foco de eternas conspiraciones y de insensatas esperanzas que arde en ciertas provincias y las mantiene en constante pugna con la soberanía nacional.

Bien comprende el Gobierno que los enemigos declarados ó encubiertos de la revolucion pretenden enajenar las simpatías de las que suelen llamarse clases conservadoras, presentando las ideas y proyectos del partido que representa como anárquicas y perturbadoras, contrarias al sosiego público y

trastornadoras del orden social, de la religion, de la propiedad y de la familia. Aun cuando tan insensatas acusaciones no sean en rigor dignas de respuesta, no quiere el Gobierno dar á entender que con su silencio las autoriza.

El partido radical no se propone, ni jamás se ha propuesto, entregarse á los azares de esa política aventurera é inflexiva de que se le acusa: no ignora que tras una tan profunda revolucion, el país necesita reposo y tranquilidad, y está resuelto á no agitarle con el anuncio de innecesarias ó poco meditadas reformas. Ni mas que la Constitucion, ni menos que la Constitucion es lo que ha dicho y lo que piensa realizar. No hará, pues, nada que de la Constitucion exceda; pero no dejará sin hacer nada de lo que en su espíritu se contenga. Si por una parte sabe que su fin consiste en determinar el progreso iniciando en la oposicion las reformas que crea útiles y convenientes, no desconoce por otra que ningun partido debe realizar en el poder otras reformas que las deducidas de la ley fundamental y las resueltamente exigidas por la opinion. Dos hay entre estas que el Gobierno respondiendo al sentimiento público, se propone plantear.

Una de ellas, el establecimiento del jurado, es la aplicacion de un precepto constitucional, cuyo cumplimiento no admite dilacion ni excusa. La otra, constantemente reclamada por la opinion liberal y no pocas veces prometida por los hombres que la representan es la organizacion del ejército y armada sobre bases que hagan de la fuerza militar una verdadera institucion nacional, y permitan la inmediata abolicion de las quintas y matriculas de mar. Para la primera tiene ya suficiente autorizacion el Gobierno: la segunda exige el voto de las Cortes, á las que será sometido el oportuno proyecto en su primera reunion. Sensible es sin duda alguna que aun subsistan en nuestra patria los funestos hábitos de intolerancia religiosa por tantos años de repugnante absolutismo arraigados; pero el Gobierno ni en poco ni en mucho transigirá con ellos, ni consentirá que sufra menoscabo el derecho consignado en el artículo 21 de la Constitucion. Los ciudadanos católicos tienen el indisputable derecho de ser respetados en el libre ejercicio de sus creencias; pero no tienen el de imponerlas á nadie, ni el de impedir á los demás la práctica de las suyas. El Gobierno, pues, mantendrá á todos en el goce de la libertad religiosa, sin permitir que á la sombra de la proteccion concedida al culto y ministros de la iglesia católica por la Constitucion se pretenda directa ó indirectamente restaurar la intolerancia.

Extraño es que se pretenda hacer pasar por enemigo de la propiedad al partido que con mas constancia ha estado pidiendo las reformas en la Hacienda, y que con mayor decision ha procurado introducir el orden, el ar-

reglo y la economía en los gastos públicos: cuando una no interrumpida serie de actos acredite en el Gobierno el firme propósito, que el éxito favorecerá, de defender á los ciudadanos contra todo ataque en sus personas ó en sus bienes, sin distraer de tan sagrado objeto las fuerzas á ello destinadas, y de moralizar la administracion, cuidando de que los fondos públicos sean escrupulosa y rectamente invertidos segun el voto de las Cortes, nadie dudará de que así como la libertad es el mejor fundamento del orden, así tambien los partidos que genuinamente la representan son los mas celosos custodios de la propiedad y del trabajo. Fiel á este propósito y á sus antecedentes, el Gobierno se dedicará con especial cuidado á mejorar la comprometida situacion en que ha encontrado la Hacienda.

Cuando despues de reducir, en virtud de lo dispuesto en la ley de 27 de Julio de 1871, los gastos á 598 millones de pesetas propuso en los presupuestos leidos en 1.º de Octubre los recursos necesarios para obtener aquella suma, creia el Gobierno que, consolidando, por decirlo así, con la exacta aplicacion de estas medidas la confianza obtenida en los mercados de Europa, le hubiera sido fácil saldar el descubierto del Tesoro y con llevar el peso de la deuda flotante, reducida entonces á las necesidades del movimiento de Tesorería con los recursos á la sazón existentes, y salvar la crisis rentística por que la Nacion pasaba sin necesidad de medidas extraordinarias y violentas.

Acontecimientos políticos de todos conocidos impidieron la realizacion de estos propósitos, y crearon una situacion penosa y difícil que el proyecto de exigir un crecido impuesto á los tenedores de la Deuda nacional, lastimando el crédito del país, hizo verdaderamente peligrosa. El Gobierno acometerá resueltamente la empresa, difícil pero no imposible, de dominar esta situacion; y espera que las nuevas soluciones que en su dia propondrá, para reducir los gastos y aumentar los ingresos, alcanzarán á establecer sobre bases sólidas el presupuesto y cubrir la crecida Deuda que pesa sobre el Tesoro.

Respetando como la justicia y la conveniencia exigen los sagrados derechos de los acreedores del Estado, procurará obrar con su acuerdo en lo que á ellos se refiera; porque el Gobierno, que tiene el deber de corresponder á la confianza obtenida en todos los mercados, comprende que si son necesarias soluciones especiales para dar tiempo á que la Nacion recobre con el orden y la paz sus fuerzas agotadas en luchas estériles, la importancia y duracion de estas soluciones deben ser juzgadas por los que mayor interés que nadie tienen en asegurar el crédito del país.

Mientras el concurso del Parlamento permita realizar este programa, continuarán rigiendo los presupuestos vi-

gentes con arreglo á la ley de Contabilidad. Esto prolongará algun tiempo mas la difícil situacion con tanta franqueza expuesta en las Cortes por el Ministerio anterior; mas por fortuna el interregno parlamentario será breve, y el Gobierno cuenta con los recursos necesarios para atender en tanto á las obligaciones del Estado.

A las acusaciones que con no menor intemperancia que injusticia se han dirigido, con motivo de la Administracion de Ultramar, al partido radical y al Gobierno, responderá este con sus actos inspirados en los principios que forman la base de su política. El Gobierno tiene ante todo y sobre todo el decidido propósito de extinguir la rebelion de Cuba y asegurar á costa de toda clase de sacrificios la integridad del territorio, sin hacer para ello concesiones que su patriotismo y el honor de España rechazan; mas no por esto renuncia á la idea de llevar á las provincias ultramarinas, conseguido que sea aquel objeto, las reformas que la Constitucion promete, regenerándolas por el espíritu de libertad que ha infundido en nuestra vida pública la revolucion de Setiembre.

Poco es lo que el Gobierno debe manifestar á V. S. por lo que á la Administracion local se refiere: la circular de 4 de Agosto de 1871 contiene todo su pensamiento sobre este punto, y en ella encontrará V. S. las principales reglas á que debe atemperarse en el desempeño de su cargo.

Debo sin embargo llamar muy especialmente la atencion de V. S. respecto al ejercicio del derecho de asociacion, sobre el cual, por considerable á salvo de toda interpretacion y á cuhierto de toda duda, nada se dijo en aquel documento.

El art. 17 de la Constitucion establece bien claramente el carácter de este derecho: ya antes de la ley 2.ª título 10 de la Partida 5.ª habia calificado de ilícitas todas las asociaciones fundadas sobre un objeto prohibido por las leyes penales ó contrario á las buenas costumbres. Entiende el Gobierno que esta ley es el mejor comentario del artículo constitucional: los actos ilícitos y punibles, y los que ofenden al pudor y las buenas costumbres, no pueden servir de fundamento al ejercicio del derecho de asociacion: las prohibiciones á que bajo el concepto de moral pública se refiere la Constitucion ne pueden exceder de estos límites: así se ha entendido siempre, y este es el espíritu de las actuales leyes como lo demuestra la circunstancia de que el art. 457 del Código penal, que castiga la proclamacion de doctrinas contrarias á la moral pública, forma parte del título dedicado á los delitos contra la honestidad. El Gobierno, que no puede perseguir la exposicion de sistemas filosóficos, políticos y económicos, por mas que los principios en que se funden y las consecuencias que entrañen no sean conformes á sus ideas, no puede tampoco impedir que se organicen asociaciones inspiradas

en aquellos sistemas, siempre que en su accion y ejercicio se contengan dentro del circulo trazado por las leyes penales.

Lo que no ha de tolerar el Gobierno, lo que encarga á V. S. que reprima por cuantos medios puen á su disposicion las leyes, es todo propósito, todo intento, directamente y por hechos concretos manifestado, que se dirija á destruir las instituciones existentes, á atacar la seguridad individual ó á impedir á los ciudadanos el libre ejercicio de los derechos consignados en la Constitucion.

En este punto no admite el Gobierno disculpa, ni consentirá la mas pequeña omision por parte de sus agentes: V. S. debe escrupulosamente vigilar porque tales intentos no se produzcan; y si á pesar del mas exquisito cuidado uno pudiere impedirlo, debe reprimirlos inmediatamente con energia y decision, y entregar los culpables á los Tribunales de justicia. Otro tanto debo encargar á V. S. en cuanto á los fines de la Administracion pública que las leyes encomiendan directa ó indirectamente á su Autoridad. En mi citada circular de 4 de Agosto recomendaba con especial interés á los Gobernadores de provincia el mayor cuidado en procurar que la accion administrativa se ejerciese con rapidez, acierto y moralidad. Mas que nunca es ahora preciso atender á la realizacion de estos fines. La situacion de hoy dista mucho de ser lo que por confesion de todos era en Octubre último.

A la calma y serenidad de entonces han sucedido el descontento y la agitacion; el crédito está quebrantado, la Hacienda amenazada de graves y serios peligros, la paz pública comprometida, revueltos los partidos, perturbadas las ideas; y todas estas causas han producido sus naturales y funestas consecuencias en la Administracion, cuyo desconcierto exige un pronto y eficaz remedio. No es ciertamente cosa fácil aplicarle: pero V. S. debe encontrar en la dificultad misma de la empresa estímulo á su celo y satisfaccion á su patriotismo, y dedicarse con infatigable perseverancia á vencerla, tomando para ello por guia la voz de la opinion y las reclamaciones de los interesados, que de una manera infalible le harán conoger el origen de los abusos y le pondrán en camino de corregirlos.

Bastan las anteriores observaciones para que el pais comprenda cual ha de ser la política del Gobierno, y V. S. pueda ayudar á desenvolverla en lo que de su Autoridad dependa. Fundada ante todo y sobre todo en el principio de justicia y libertad, esta política no se opone, antes bien contribuye eficaz y positivamente á la realizacion y mantenimiento del orden, así moral como material. No espera ciertamente el Gobierno que sus actos puedan eximirse de las censuras de la oposicion: la oposicion de los adversarios políticos, aun siendo apasionada y violenta,

es la mas firme y natural garantia contra los abusos y los errores de los poderes públicos; y el Gobierno, seguro de sí mismo, aceptará con reconocimiento las desinteresadas advertencias de los hombres de buena fé; sufrirá con resignacion los enconados é injustos ataques de los intransigentes; y si lo que no cree ni espera, hubiese de sucumbir sin haber dominado las inmensas dificultades y los graves peligros que á la situacion rodean, tranquilo en su conciencia, le quedará siempre la satisfaccion de haber intentado con rectitud y energia la noble empresa de regenerar á su patria por medio de la libertad.

Madrid 25 de Junio de 1872.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Gobernador de la provincia de....

TERCERA SECCION.

NUM. 538.

Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á María N., cuyo apellido se ignora, la cual se dice ser natural de Cabezón, á la que la falta un diente, y viste jubon negro, saya de indiana muy usada, pañuelo al cuello de color de rosa y blanco de seda, descolorido á la cabeza, tiene botinas con puntera de charol, pelo castaño oscuro, con rizos, y ha estado sirviendo en casa del Médico de Cabezón, que hace poco que falleció; para que dentro del término de treinta dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra ella resultan en la causa que se la sigue por el delito de hurto, y de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á veinticuatro de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Ramon Crespo y Vicente.—Por mandado de S. S., Manuel Loscertales y Sangenis.

NUM. 542.

Don Miguel Gil y Vargas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid

Por el presente se llama á Francisco de Bartolomé, natural del reino de Italia, de esta residencia que ha sido, para que dentro del término de diez dias, á contar desde el de la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, para hacerle saber una providencia dictada en la causa criminal, que en virtud de parte dado por él se instruye contra Isidro Bartolomé Salerne, su hijo, por sustraccion de efectos.

Dado en Valladolid á veinte y cua-

tro de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Miguel Gil y Vargas.—Por su mandado, Cástor Simon Toranzo.

Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: que para hacer pago á los herederos de D. Julian Otaola, de la suma de mil quinientas pesetas, intereses y costas que les son en deber D. Manuel y D. Gregorio Nieto Villafañe, vecinos respectivamente de Palacios y Villamuriel de Campos, como fiadores que se constituyeron de su madre Doña Manuela Villafañe, en escritura que los mismos otorgaron en favor del D. Julian, se han embargado como de la pertenencia del D. Manuel Nieto, y han sido justipreciados para su venta los bienes siguientes:

Una mesa de nogal tasada en seis pesetas.

Un banco y un escaño ambos de pino, en cinco pesetas.

Un reloj de pared en mal uso, en cuatro pesetas.

Una casa sita en el casco del pueblo de Palacios de Campos y su calle del Pozo, señalada con el número dos, linda con otras de Máximo Martin y D. Ambrosio Nieto, tasada en mil pesetas.

Una tierra sita en término de dicho pueblo, á las Cadenas y pago de las Cabañas, cuya cabida no consta, y su mitad se halla plantada de viñedo, que linda con otras de Vicente Nieto y de D. Ambrosio Nieto, tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Una hera de pan trillar, sita en dicho término, de cabida de cuatro cuartas, que ántes eran dos pedazos, la mitad hera y la otra mitad de tierra; que linda toda con el camino de Palencia y tierra de Francisco Alvarez, tasada en trescientas pesetas.

Y habiéndose señalado para el remate de las fincas y efectos expresados el dia veinte de Julio próximo venidero, cuyo acto tendrá lugar en una de las Salas de la Casa Consistorial de esta capital y hora de las once de su mañana, se anuncia al público por medio del presente edicto, para que llegue á noticia de las personas que deseen interesarse en la subasta que he acordado en el expediente ejecutivo que se instruye en este Juzgado contra los referidos D. Manuel y D. Gregorio Nieto Villafañe.

Dado en Valladolid á veinte y siete de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Ramon Crespo y Vicente.—Por mandado de S. S., Baltasar de Llanos Gonzalez.

Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la fincabilidad de D. Emilio Lorenzo Perez Sarmiento, natural que fué de Salamanca y vecino de esta capital, en la que falleció ab-intestato el veinte y uno de Mayo del presente año; para que en el término de veinte dias se personen en este Juzgado por medio de Procurador del mismo; bajo apercibimiento que de no realizarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á quince de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Ramon Crespo y Vicente.—Por mandado de S. S., Mariano de Castro.

QUINTA SECCION.

NUM. 537.

Alcaldía constitucional de Aldea de S. Miguel.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la obtenia, con la dotacion anual de cuatrocientas pesetas pagadas por trimestres; los aspirantes presentarán sus solicitudes hasta los veinte dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*; y pasado se publicará para proveerla en propiedad.

Aldea de San Miguel 24 de Junio de 1872.—El Presidente, Domingo Aldea.

NUM. 550.

Alcaldía constitucional de Torre de Esgueva.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la contribucion territorial que ha de servir de base para la derrama en el periodo de 1872 á 1873, queda expuesto al público en la Secretaría del municipio por término de ocho dias, para que los contribuyentes examinen sus partidas y oir de agravios durante dicho plazo, pasado el cual no se admitirá reclamacion alguna.

Torre de Esgueva 21 de Junio de 1872.—El Alcalde, Félix Gonzalez.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Cogeces de Iscar.

Fombellida.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Continuacion del estado de los enfermos que han ingresado en el Hospital de la Resurreccion en el tercer trimestre del año económico de 1871 á 1872.

NOMBRES.	PUEBLOS.	FECHA del ingreso en el Establecimiento.		IDEM de la salida del mismo.		NÚMERO de estancias causadas.	SU IMPORTE á razon de una peseta 25 céntimos cada una.
		Dia.	Mes.	Dia.	Mes.		
Vicenta Bonet Jovian.	Valladolid.	10	Febrero.	24	Febrero.	15	18'75
Isabel Diez Tazo.	id.	id.	id.	1.	Marzo.	21	26'25
Dolores Collazos Fernandez.	id.	11	id.	14	id.	33	41'25
María Rodriguez Pastorico.	id.	id.	id.	Continúa.		50	62'50
Manuela Rodriguez Uria.	id.	12	id.	24	Febrero.	43	16'25
Juliana Martin Galban.	id.	13	id.	Continúa.		48	60
Bernardo Rodriguez Dominguez.	id.	id.	id.	id.	id.	48	60
Gerónimo Castro San José.	id.	14	id.	14	Marzo.	30	37'50
Meliton Conde Pascual.	id.	id.	id.	29	Febrero.	16	20
Mariano Bastardo Moral.	id.	id.	id.	2	Marzo.	18	22'50
Narciso Rodriguez Alvarez.	id.	id.	id.	Continúa.		47	58'75
Baimundo Mantilla Giraldo.	id.	id.	id.	id.	id.	47	58'75
Teresa Diez Gonzalez.	id.	id.	id.	18	Marzo.	34	42'50
Petra Valdecon Hernandez.	id.	15	id.	id.	id.	22	27'50
María Garrido y Garrido.	id.	id.	id.	Continúa.		46	57'50
Clemente Almeida Leon.	id.	id.	id.	22	Febrero.	8	10
Félix Redondo Garrido.	id.	16	id.	1.	Marzo.	15	18'75
Pedro Gomez Navarro.	id.	id.	id.	21	id.	35	43'75
Máxima Losada Sanz.	id.	id.	id.	20	Febrero.	5	6'25
Agustina Perez Diez.	id.	17	id.	20	id.	4	5
Antonia Rivas Cimas.	id.	id.	id.	24	id.	8	10
Bernardina Arenas Chaves.	id.	id.	id.	29	Marzo.	42	52'50
José Ribon Perez.	id.	id.	id.	5	id.	18	22'50
Miguel Garcia Vadas.	id.	id.	id.	11	id.	24	30
Froilan Aurela Aparicio.	id.	18	id.	Continúa.		43	53'75
Angela Aurela Aparicio.	id.	id.	id.	id.	id.	43	53'75
María Aurela Aparicio.	id.	id.	id.	id.	id.	43	53'75
Petra Aparicio Rebollo.	id.	19	id.	id.	id.	42	52'50
María Alonso Carrasco.	id.	id.	id.	21	Marzo.	32	40
Fructuoso Abril Martin.	id.	id.	id.	2	id.	13	16'25
Mariano Fernandez Recio.	id.	20	id.	27	Febrero.	8	10
Francisco Bolaños Gonzalez.	id.	id.	id.	Continúa.		41	51'25
Joaquin Gago Diaz.	id.	id.	id.	id.	id.	41	51'25
José de las Heras.	id.	id.	id.	29	Febrero.	10	12'50
Pedro Asensio Garcia.	id.	id.	id.	29	id.	10	12'50
Telesforo Garcia y Garcia.	id.	id.	id.	Continúa.		41	51'25
Francisco Cristóbal.	id.	id.	id.	6	Marzo.	16	20
Rufina Vidal Antolin.	id.	id.	id.	8	id.	18	22'50
Genara Martin San José.	id.	id.	id.	8	id.	18	22'50
Petra Martin Berrueces.	id.	21	id.	26	Febrero.	5	6'25
Antonia Blanco Linaje.	id.	id.	id.	11	Marzo.	20	25
Antonio Vazquez Duque.	id.	22	id.	11	id.	19	23'75
Francisco Garcia Zamora.	id.	id.	id.	Continúa.		39	48'75
Francisco Ruiz Gallego.	id.	id.	id.	23	Febrero.	1	1'25
Manuel Llera Gonzalez.	id.	id.	id.	Continúa.		39	48'75
Cándida Carrasco Palomar.	id.	id.	id.	id.	id.	39	48'75
Pascuala Feiron Ramos.	id.	23	id.	23	Marzo.	30	37'50
Dionisia Suarez Fernandez.	id.	id.	id.	Continúa.		38	47'50
Agustin Bustamante.	id.	id.	id.	5	Marzo.	12	15
Niceto Diez Espeso.	id.	id.	id.	Continúa.		38	47'50
Leopoldo Rodriguez Borrego.	id.	24	id.	id.	id.	37	46'25
Eugenio Buron Lera.	id.	id.	id.	10	Marzo.	16	20
Narciso Viñarad Redondo.	id.	id.	id.	Continúa.		37	46'25
Catalina Martinez Alonso.	id.	25	id.	id.	id.	35	43'75
Juana Mancebo Rodriguez.	id.	id.	id.	10	Marzo.	15	18'75
Saturia Blera Yuste.	id.	id.	id.	Continúa.		35	43'75
Nieves Moras Fernandez.	id.	id.	id.	5	Marzo.	10	12'50
Felipe Sta. Olaya Gonzalez.	id.	id.	id.	29	id.	35	43'75
Pablo Sanz Benito.	id.	26	id.	18	id.	22	27'50
Agustin Perez Pedrenz.	id.	id.	id.	Continúa.		34	42'50
Francisca Garcia Montero.	id.	27	id.	id.	id.	33	41'25
Agueda Wal Fernandez.	id.	28	id.	13	Marzo.	15	18'75
María Gonzalez Rodriguez.	id.	29	id.	Continúa.		32	40
Ceferina Rebollo Cuadrado.	id.	id.	id.	id.	id.	32	40
María Andrés Romo.	id.	id.	id.	17	Marzo.	18	22'50
Eusebio Martin.	id.	id.	id.	14	id.	13	16'25
Necloto Conde Pereda.	id.	2	Marzo.	24	id.	23	28'75
María Cascano Fernandez.	id.	id.	id.	6	id.	5	6'25
Petra Castellanos Mañoz.	id.	id.	id.	Continúa.		28	35
Casta Diez Posada.	id.	4	id.	Continúa.			

(Se continuará.)